

v. 9 • n. 16 • jun. 2012
Semestral

Edición en Español

Patricio Galella y Carlos Espósito

Las *Entregas Extraordinarias* en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?

Bridget Conley-Zilkic

Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios

Marta Rodriguez de Assis Machado, José Rodrigo Rodriguez, Flavio Marques Prol, Gabriela Justino da Silva, Marina Zanata Ganzarolli y Renata do Vale Elias

La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria da Penha en los Tribunales Brasileños

Simon M. Weldehaimanot

La CADHP en el Caso *Southern Cameroons*

André Luiz Siciliano

El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

Gino Costa

Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano

Manuel Tufro

Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CELS

La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina. Un Análisis del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Pedro Abramovay

La Política de Drogas y *La Marcha de la Insensatez*

Visiones sobre las Unidades de la Policía Pacificadora (UPP) en Río de Janeiro, Brasil

Rafael Dias – Investigador de Justicia Global

José Marcelo Zacchi – Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS



CONSEJO EDITORIAL

- Christof Heyns** Universidad de Pretoria (Sudáfrica)
Emilio García Méndez Universidad de Buenos Aires (Argentina)
Fifi Benaboud Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)
Fiona Macaulay Universidad de Bradford (Reino Unido)
Flávia Piovesan Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
J. Paul Martin Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Kwame Karikari Universidad de Ghana (Ghana)
Mustapha Kamel Al-Sayyed Universidad de El Cairo (Egipto)
Roberto Garretón Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)
Upendra Baxi Universidad de Warwick (Reino Unido)

EDITORES

Pedro Paulo Poppovic
Oscar Vilhena Vieira

COMITÉ EJECUTIVO

Albertina de Oliveira Costa
Glenda Mezarobba
Juana Kweitel
Laura Waisbich
Lucia Nader
Thiago Amparo

EDICIÓN

Luz González
Tânia Rodrigues

REVISIÓN DE LAS TRADUCCIONES

Carolina Fairstein (Español)
Renato Barreto (Portugués)
The Bernard and Audre Rapoport
Center for Human Rights and Justice,
University of Texas, Austin (Inglés)

DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

DISTRIBUCIÓN

Luz González

IMPRESIÓN

Prol Editora Gráfica Ltda

CONSEJO CONSULTIVO

- Alejandro M. Garro** Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Bernardo Sorj Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)
Bertrand Badie Sciences-Po (Francia)
Cosmas Gitta Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)
Daniel Mato CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)
Daniela Ikawa Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ellen Chapnick Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ernesto Garzon Valdés Universidad de Mainz (Alemania)
Fateh Azzam Arab Human Rights Fund (Líbano)
Guy Haarscher Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
Jeremy Sarkin Universidad de Western Cape (Sudáfrica)
João Batista Costa Saraiva Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)
José Reinaldo de Lima Lopes Universidad de São Paulo (Brasil)
Juan Amaya Castro Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)
Lucia Dammert Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)
Luigi Ferrajoli Universidad de Roma (Italia)
Luiz Eduardo Wanderley Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
Malak El-Chichini Poppovic Conectas Derechos Humanos (Brasil)
Maria Filomena Gregori Universidad de Campinas (Brasil)
Maria Herminia Tavares de Almeida Universidad de São Paulo (Brasil)
Miguel Cillero Universidad Diego Portales (Chile)
Mudar Kassis Universidad Birzeit (Palestina)
Paul Chevigny Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Philip Alston Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Roberto Cuéllar M. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)
Roger Raupp Rios Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)
Shepard Forman Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Víctor Abramovich Universidad de Buenos Aires (UBA)
Víctor Topanou Universidad Nacional de Benin (Benin)
Vinodh Jaichand Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <www.revistasur.org>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

CONTENIDOS

PATRICIO GALELLA Y CARLOS ESPÓSITO	7	Las <i>Entregas Extraordinarias</i> en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?
BRIDGET CONLEY-ZILKIC	35	Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios
MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS MACHADO, JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES PROL, GABRIELA JUSTINO DA SILVA , MARINA ZANATA GANZAROLLI Y RENATA ELIAS	65	La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria da Penha en los Tribunales Brasileños
SIMON M. WELDEHAIMANOT	91	La CADHP en el Caso <i>Southern Cameroons</i>
ANDRÉ LUIZ SICILIANO	115	El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global
SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS		
GINO COSTA	133	Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano
MANUEL TUFRÓ	159	Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CELS	183	La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina. Un Análisis del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
PEDRO ABRAMOVAY	203	La Política de Drogas y <i>La Marcha de la Insensatez</i>
ENTREVISTA	213	Visiones sobre las Unidades de la Policía Pacificadora (UPP) en Río de Janeiro, Brasil Rafael Dias – Investigador de Justicia Global José Marcelo Zacchi – Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS

INTRODUCCIÓN



SUR 16 fue realizada con la colaboración de la **Coalición Regional de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos**.¹ Diariamente, individuos están sujetos a innumerables formas de violaciones de su seguridad. Comunidades pobres son privadas de su derecho de participar en la toma de decisiones que afectan su seguridad; los ciudadanos están expuestos a violencia tanto de delincuentes cuanto de fuerzas policiales teóricamente responsables por combatir el crimen; desarrollos en términos de seguridad, tanto en el ámbito regional e internacional cuanto en esferas locales y nacionales, han sido desiguales e insatisfactorios. Al discutir estos y otros tópicos, los artículos del dossier **Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos** ejemplifican desafíos y oportunidades en este campo.

Los artículos no temáticos publicados en este número, algunos de los cuales también abordan la cuestión de seguridad, aunque de forma más tangencial, presentan un análisis ilustrativo de otros asuntos relevantes en la agenda de derechos humanos: violencia contra la mujer, desaparecimiento forzado, genocidio, derecho a autodeterminación y migraciones.

Dossier temático: Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos

Seguridad y derechos humanos poseen una intrínseca – y problemática – relación, sobretudo en regiones con altos índices de violencia y criminalidad. En estos contextos, la falta de seguridad puede ser tanto una consecuencia cuanto un pretexto para violaciones de derechos humanos. Fue justamente con el intuito de conciliar las agendas de seguridad y derechos humanos, especialmente en América Latina, que surgió el concepto de seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana coloca al individuo (y no al Estado o al régimen político) como el foco principal de las políticas dirigidas a prevenir y combatir crimen y violencia. En América Latina, este cambio de paradigma ocurrió en las últimas décadas, como parte del proceso de transición de dictaduras militares para regímenes democráticos. El concepto de seguridad ciudadana busca reforzar la idea de que la seguridad y protección de los derechos humanos están de manos dadas, distanciándose claramente de la idea autoritaria de seguridad como protección del Estado, que era compartida por muchos regímenes militares en América Latina y otras regiones.

En su “Informe sobre Seguridad Ciudadana y

Derechos Humanos” de 2009,² la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) define seguridad ciudadana de la siguiente forma: “El concepto de seguridad ciudadana abarca aquellos derechos de todos los miembros de una sociedad de vivir con el mínimo de riesgos posible contra su seguridad personal, sus derechos civiles y sus derechos de uso y gozo de su propiedad” (para. 23). En este sentido, el concepto de seguridad ciudadana utilizado por la CIDH incluye temas relacionados a crimen y violencia y su impacto en el disfrute de libertades individuales, particularmente aquellas que tratan sobre propiedad y derechos civiles.

El informe de la CIDH también pretende influenciar sobre el diseño e implementación de políticas públicas en esta área. En los párrafos 39-49, la Comisión destaca las obligaciones ciudadanas utilizadas en relación a la seguridad ciudadana: (i) Responsabilizarse por los actos de sus agentes así como garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de terceros; (ii) Adoptar medidas jurídicas, políticas, administrativas y culturales para prevenir la violación de derechos ligados a la seguridad ciudadana, incluyendo mecanismos de reparación para las víctimas; (iii) Investigar violaciones de derechos humanos; (iv) Prevenir, punir y erradicar la violencia contra las mujeres, de acuerdo con la Convención de Belém do Pará.

Con el intuito de cumplir tales obligaciones, los Estados deben adoptar políticas públicas en el área de seguridad ciudadana que incorporen los principios de derechos humanos y que sean intersectoriales, amplias en términos de derechos, participativas en relación a la población atingida, universales (sin discriminar los grupos vulnerables) y, finalmente, intergubernamentales (involucrando los diferentes niveles de poder) (para.52). Aunque estas directrices no funcionan como recetas precisas, su enfoque en el impacto de las políticas de seguridad en el goce de los derechos individuales, su atención a la naturaleza multisectorial y mecanismos de participación de estas políticas, tanto como la obligación de prevenir el crimen y violencia por medio del combate de sus causas, funciona como una orientación sólida para los Estados y organizaciones de la sociedad civil y víctimas que desean promover políticas de seguridad que promuevan derechos humanos.

En otras palabras, el concepto de seguridad ciudadana resalta que las políticas de seguridad deben ser, centradas en los individuos, multisectoriales, amplias, específicas para cada contexto, orientadas

1. La coalición es formada por las siguientes organizaciones: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) – Argentina; Fórum Brasileiro de Segurança Pública – Brasil; Instituto Sou da Paz – Brasil; Centro de Estudios de Desarrollo (CED) – Chile; Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) – Chile; Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) – Colombia; Washington Office on Latin America (WOLA) – EUA; Fundación Myrna Mack – Guatemala; Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE) – México; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) – México; Fundar, Centro de Análisis e Investigación – México; Ciudad Nuestra – Perú; Instituto de Defensa Legal (IDL) – Perú; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz – Venezuela. También hicieron parte de algunos encuentros de la coalición representantes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y de la Open Society Foundations.

2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”, Doc. OEA/Ser.L/V/II. Doc.57, 31 Diciembre 2009, disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Seguridad.eng/CitizenSecurity.Toc.htm>. Visitado en: May. 2012

para la prevención,³ así como participativas y no discriminatorias. Los artículos en este dossier demuestran cuán difícil y necesaria es esta tarea.

En **Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano**, el ex Ministro del Interior de Perú Gino Costa examina algunos de los principales desafíos y avances en el uso concepto de seguridad ciudadana en la región. En **La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina**, investigadoras del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina describen la agenda en seguridad pública en Argentina en el contexto regional, analizando el primer año de operaciones del Ministerio de Seguridad y las tentativas hechas con el sentido de implementar políticas que abarquen el concepto de seguridad ciudadana. Este mismo departamento es asunto de otro artículo en este número. En **Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, Manuel Tufro examina el programa piloto implantado recientemente por el Ministerio Argentino con el intuito de ampliar la participación pública en el planeamiento de políticas públicas locales de seguridad. En este artículo, Tufro analiza los conflictos que derivan de esta tentativa de diseminación de una práctica alineada a la agenda ministerial de promoción de "seguridad democrática" en locales donde los mecanismos deben su existencia a lo que el autor denomina como una "cultura política de barrio".

En **La Política de Drogas y La Marcha de la Insensatez**, Pedro Abramovay utiliza el trabajo de Barbara Tuchman para examinar la política de drogas implementada desde 1912, argumentando que éstas son ejemplos de políticas que no defienden el interés de comunidades representadas por los legisladores que las elaboran.

Finalmente, el dossier de este número incluye una entrevista dupla sobre la reciente implementación de las UPP (Unidades de Policía Pacificadora) en las comunidades pobres de Río de Janeiro (Brasil) anteriormente dominadas por organizaciones criminales. Los entrevistados son José Marcelo Zacchi, quien ayudó a diseñar e implementar un programa gubernamental para ampliar el atendimento sociales y urbano en las áreas servidas por las UPP, y Rafael Dias, investigador en la ONG de derechos humanos Justicia Global.

Artículos no temáticos

Esta edición incluye cinco artículos adiciones que tratan sobre cuestiones importantes de derechos humanos.

En **Las Entregas Extraordinarias en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?**, Patricio Galella y Carlos Espósito afirman que la práctica de secuestros, detenciones y transferencia de supuestos terroristas por autoridades de los Estados Unidos a prisiones secretas de Estados terceros donde son presumiblemente torturados – llamado eufemísticamente de "entregas extraordinarias" – tiene similitud con los desaparecimientos forzados. La diferenciación es im-

portante porque significa que los autores de desaparecimientos forzados pueden ser denunciados por haber cometido crímenes contra la humanidad.

Otro artículo que aborda crímenes contra la humanidad es el de Bridget Conley-Zilkic, en el cual la creciente profesionalización del campo de prevención y respuesta al genocidio es analizado. En el artículo, titulado **Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios**, la autora explora los desafíos conceptuales y prácticos enfrentados por los profesionales de esta área, tales como: cuál debe ser la definición de genocidio; que pueden hacer las organizaciones para prevenirlo; quienes son los beneficiarios del trabajo de estas organizaciones, y como medir el suceso.

Otro artículo, **La CADHP en el Caso Southern Cameroons**, analiza críticamente decisiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos acerca del derecho de autodeterminación. En el mismo, Simon M. Weldehaimanot argumenta que el caso de *Southern Cameroons* ignoró la jurisprudencia sobre el asunto y tornó este derecho no accesible para los pueblos.

Tratando también sobre los desafíos a la soberanía de Estados-nación, **El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global**, de André Luiz Siciliano, revé la literatura sobre migraciones para proponer que se trata de una cuestión ligada a nociones Westfalianas anacrónicas, que impiden la protección amplia y efectiva de derechos fundamentales, a diferencia de conceptos más recientes como ciudadanía cosmopolita y responsabilidad de proteger.

En un último artículo, investigadores del Cebrap (Centro Brasileiro de Análise e Planejamento) examinan los desafíos constitucionales de la reciente legislación sobre violencia doméstica, la Ley Maria da Penha. En **La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria da Penha en los Tribunales Brasileños**, los autores muestran que la mayor parte de la jurisprudencia favorece la discriminación positiva de mujeres para combatir un escenario de desigualdades crónica. En un contexto histórico y persistente de opresión de las mujeres por hombres, los autores argumentan, tratar hombres que cometen violencia domestica contra mujeres con más rigor de que lo inverso no hiere el principio fundamental de la no discriminación.

Esta es la quinta edición de SUR realizada con el financiamiento y colaboración de la Fundación Carlos Chagas (FCC). Agradecemos a la FCC por el apoyo dado a la Revista Sur desde 2010. También nos gustaría agradecer a Juan Amaya, Flávia Annenberg, Catherine Boone, Nadjita F. Ngarhodjim, Claudia Fuentes, Vinodh Jaichand, Suzeley Kalil Mathias, Pramod Kumar, Laura Mattar, Rafael Mendonça Dias, Paula Miraglia, Roger O'Keefe, Zoran Pajic, Bandana Shrestha, José Francisco Sieber Luz Filho y a Manuela Trindade Vian por los dictámenes realizados sobre los artículos para esta edición de la revista. Nos gustaría agradecer a Thiago de Souza Amparo (Conectas) y a Victoria Wigodzky (CELS) por el tiempo que dedicaron para tornar posible esta edición de la Revista Sur.

3. Vea el informe elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica), disponible en: http://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenido=ea75e2b1-9265-4296-9d8c-3391de83fb42. Visitado en: May. 2012.



RAFAEL DIAS

Rafael Dias es graduado en Psicología por la Universidad Federal de Bahía (2006), pos graduación en Psicología Social por la Universidad Federal Fluminense (2008). Actualmente es doctorando en Psicología Social por la Universidad Federal Fluminense (UFF). Capacitado en estrategias psicojurídicas por el Instituto Interamericano de Derechos

Humanos (IIDH) – Costa Rica. Es investigador de la organización no gubernamental de Derechos Humanos Justiça Global. Desarrolla estrategias psicojurídicas en casos enviados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Trabaja en los temas: defensores de derechos humanos, movimientos sociales y seguridad pública.

Email: rafael@global.org.br



JOSÉ MARCELO ZACCHI

José Marcelo Zacchi es Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS, fundador y miembro del consejo del Foro Brasileño de Seguridad Pública.

Fue director de proyectos especiales del Instituto Pereira Passos, en la Municipalidad de Río de Janeiro donde era responsable del desarrollo e implantación del programa UPP

Social, que apunta a la expansión de los servicios sociales y urbanos en las áreas beneficiadas por las UPP.

Email: jose jmzacchi@gmail.com



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.revistasur.org>.

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA PACIFICADORA (UPP) EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL

Por Conectas Derechos Humanos
Entrevistas realizadas en abril de 2012
Original en español. Traducido por Claudia Otero

En el año 2008, la Secretaría de Seguridad del Estado de Río de Janeiro (SESEG-RJ), instaló la primera Unidad de Policía Pacificadora (UPP) dentro de la comunidad Dona Marta, ciudad de Río de Janeiro. Hasta el momento (marzo de 2012) funcionan, aproximadamente, 20 unidades. Se espera que para el 2014 van a operar unas 40 unidades. Los números destacan la amplitud de esta política y asimismo, la importancia que los activistas, gestores públicos y especialistas de Brasil y de otros países del Sur Global, la estudien y debatan.

De acuerdo con la Secretaría de Seguridad del Estado de Río de Janeiro, las UPP representan un nuevo modelo de política pública en el campo de la seguridad. Su objetivo declarado es: “retomar los territorios antes dominados por el crimen organizado y establecer el Estado Democrático de Derecho”,* a través de una política de patrulla ciudadana, que también prevé proyectos sociales y urbanísticos.

Teniendo en cuenta la dimensión de las cuestiones sociales que pretende enfrentar, esta política recibió una amplia atención de los medios nacionales e internacionales, y de especialistas de diversas áreas, inclusive con serios cuestionamientos. Por ejemplo, después de visitar Brasil, el relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias, Philip Alston, festejó la iniciativa de las UPP, aunque, destacó que cada vez existen más relatos sobre los abusos cometidos por la policía de estas unidades contra los habitantes de las comunidades atendidas, y asimismo, la falta de prestación de los servicios sociales previstos.**

Considerando la relevancia del tema y con intención de contribuir al debate público sobre políticas efectivas que garanticen el derecho a la seguridad, Sur – Revista Internacional de Derechos Humanos, lanza este número sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, y entrevista a dos especialistas en UPP.

* Gobierno del Estado de Río de Janeiro, más informaciones disponibles en: <http://www.rj.gov.br/web/mapa/exibeconteudo?article-id=566038>. Visitado en: Abr. 2012.

** ACNUDH, UN Special Rapporteur finds that killings by Brazilian police continue at alarming rates, Government has failed to take all necessary action, disponible en: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10089&LangID=E>. Visitado en: Abr. 2012.

ENTREVISTA 1

Rafael Dias – Investigador de Justicia Global

¿Cómo evalúa la política pública de las Unidades de la Policía Pacificadora (UPP) en Río de Janeiro? ¿En qué medida las UPP constituyen avances o retrocesos con relación a otras políticas ya existentes en Río de Janeiro?

Desde el punto de vista conceptual las Unidades de la Policía Pacificadora (UPP), no se pueden considerar política pública, porque entendemos que la dimensión pública de la política depende de la participación social en todas las etapas de elaboración (producción, realización y ejecución). La política pública se efectiviza con la participación sustantiva de la sociedad civil. Esta no es la configuración del proyecto de las UPP que fueron concebidas y ejecutadas por el Estado sin ninguna participación social, creación de espacios de control externo ni interlocución real con las comunidades donde se implantaron. Asimismo, no existe una ley o normativa que reglamente las UPP, el modelo de acción, los límites operaciones, ni los objetivos institucionales. De este modo, se puede considerar que las UPP son como máximo una política de gobierno, pues expresan un determinado proyecto de gobierno del Estado de Río de Janeiro. De esta forma, son propensas a las estrategias del gobierno y a sus intereses específicos, que no se pueden confundir con los intereses del conjunto de la sociedad ni con los derechos humanos de manera general. De modo general, las UPP contribuyen, dentro de las áreas donde se han implantado, a interrumpir, momentáneamente, la dinámica de enfrentamientos entre la policía y los grupos armados. Esto produce un efecto de alivio inmediato en el día a día de los moradores que viven en el medio del fuego cruzado. El carácter criminalizador, aleatorio y violento de las acciones policiales ocasionaba graves violaciones a los derechos humanos y obligaba a los habitantes de las favelas a una postura de alerta constante, al mismo tiempo, que encontraban una barrera permanente construida por el poder público y los medios de comunicación para organizar las denuncias y demandas políticas contra este tipo de acción.

Antes de la UPP, la difundida “política de confronto” fue la responsable del crecimiento exponencial de los “autos de resistencia”- un modo de camuflar las ejecuciones sumarias realizadas por la policía – que en el año 2007, el primer año de de gobierno de Sérgio Cabral Filho, llegó al ápice de 1330 casos (un promedio de tres hechos por día). La crítica a este tipo de política hizo que el gobierno del Estado reorientase su discurso y presentara la UPP, a fines del 2008, como una “novedad” dentro de la política de seguridad pública y la implantara en el morro de Santa Marta. Sin embargo, no se puede considerar este modelo de patrulla ciudadana algo totalmente nuevo. El desarrollo del GPAE (Grupo Policial en Áreas Especiales) con las premisas de policía comunitaria, a comienzos del siglo XXI, en el morro de Cavalão en Niteroi y en Cantagalo/Pavão-Pavãozinho en Copacabana, demuestran la existencia de otro proyecto de seguridad pública, similar a las UPP que posteriormente fue reducido y desarmado. La diferencia entre los dos proyectos es una fuerte inversión para la legitimación de las UPP, muchas veces de manera acrítica. La UPP se presenta como una solución mágica para la seguridad pública, sin considerar algunos elementos que continúan sin alteración dentro de la misma política de seguridad. Los principios de la policía comunitaria no se vienen aplicando en las áreas de UPP, que mantiene una

postura de patrulla ostensiva dentro de las favelas y que en vez de mediar los conflictos, impone una cultura organizativa de modo coercitivo.

Un avance real, sería hacer frente a la cuestión del tráfico de drogas sin recurrir a la lógica de guerra que estimula la producción de una sociabilidad violenta.

¿Las UPP acarrearán, consecuentemente, una militarización dentro de las comunidades en las que se implantan?

La presencia ostensiva y permanente de la policía armada implica una militarización en el día a día de las comunidades. Si no se puede admitir el poder que ejercen los grupos armados en las favelas, ya sea de los narcos, o de las milicias, se espera que el Estado no utilice la misma lógica de ocupación armada del espacio urbano.

La figura del comandante de la UPP adquiere contornos arbitrarios y así actúa, como una especie de “sindicato general” de la comunidad, que adopta e induce a una cultura de cuartel para los moradores de las áreas que cuentan con las UPP. Siendo así, el comandante puede decidir, de modo unilateral, si autoriza o no los bailes “*funk*” u otros eventos dentro de las favelas donde existen las UPP. Otro indicio de militarización, es que la mediación política de la comunidad, que debería articularse a partir de la asociación de vecinos o por la iniciativa de grupos, colectividades u organizaciones locales, la ejerce la fuerza policial que administra el lugar. La mediación política de la Policía Militar arrebató la potencialidad de los moradores para organizarse en su propio territorio. La criminalización de los moradores también sigue inalterada con un aumento de detenciones por desacato en áreas de UPP. Asimismo, el proyecto de la UPP está conceptualmente vinculado a la lógica militar de ocupación del territorio que pretende reconquistar la soberanía del Estado a través de la “pacificación” de estos territorios. En el Complejo del Alemán y Penha, es el propio Ejército quien cumple ese papel, para implementar en un futuro las UPP. La verdad es que el Estado siempre estuvo presente en las favelas, sea con su brazo armado, o en el suministro precario de algunos servicios esenciales.

¿En qué medida las UPP contribuyen a la implementación del derecho a la seguridad de los ciudadanos?

El derecho a la seguridad tiene que entenderse de un modo más amplio, como el resultado del cumplimiento de un conjunto de políticas sociales donde la seguridad pública es uno de los medios, pero no el único que lo garantiza. Tampoco podemos confundir la seguridad pública con intervención policial, pues entender la seguridad pública como un papel exclusivo de la policía es un modo simplista de tratar la cuestión. Con la UPP, el Estado no puede escapar de sus obligaciones públicas y tendrá que enfrentar la exigencia de la sociedad civil, porque ahora el Estado, divulga el rescate de la soberanía sobre el territorio que supuestamente se habría perdido para el tráfico de drogas. Lo que estamos viendo es que la situación de desigualdad y la mala calidad de los servicios públicos prestados sigue intacta después de las UPP. Si ahora la culpa de esta situación no es más del tráfico de drogas, sólo puede ser responsabilidad del Estado que las políticas públicas sigan precarias en este espacio, inclusive después de la intervención policial que tendría la función de garantizarlas para el conjunto de la población. ¿Cómo se explica que los servicios públicos no lleguen con la misma calidad y cantidad al morro Santa Marta, que está en el barrio de Botafogo, y llegue a los otros residentes del mismo barrio?

El modo como operan las UPP y la manera como intervienen en el territorio, parece expresar que la favela es, en si misma, un lugar de criminalidad. Sin embargo, sabemos que la criminalidad violenta presenta una dinámica mucho más compleja que no se puede asociar directamente al espacio de la favela. Por eso, la acción gubernamental refuerza esa concepción, en vez de promover la seguridad social de los moradores, quiere vigilarlos y controlarlos pues se los considera potencialmente peligrosos.

Además del tema de la seguridad, ¿las UPP contribuyen a promover otros derechos de los residentes de las comunidades que atiende?

Tampoco se puede analizar la UPP separándola del actual modelo de “gestión empresarial de la ciudad” que se viene construyendo en Río de Janeiro. La realización de los mega eventos deportivos (el Mundial de Fútbol en 2014 y los Juegos Olímpicos en 2016) aceleró el proceso de gestión autoritaria y militarizada del espacio urbano. Las UPP, están concentradas en la zona sur carioca, donde se concentran los hoteles, y el corredor donde serán los juegos (La zona Norte, región de la Tijuca, la Zona Oeste, Ciudad de Dios) – la excepción es Batan, la única área de milicia que fue “pacificada” y en la que torturaron a los periodistas del “O Día”, en 2007. Esa inversión pública, no consideró otras áreas del Estado. Los gestores de seguridad olvidaron alevosamente la región de la “*Baixada Fluminense*” que tiene los mayores índices de criminalidad de Río de Janeiro.

Esa gestión empresarial del espacio urbano favorece la “remoción blanca” de los moradores en áreas de las UPP que vieron aumentar el costo de vida sensiblemente, sin que el Estado efectuara, en contrapartida, políticas públicas consistentes para esos espacios. Lo que vemos es la prohibición y criminalización de elementos culturales de las favelas que se expresan en los bailes *funk*. Hasta ahora no se concretizó la tesis de que “la pacificación” promovida por la policía será la puerta de entrada para el desarrollo de las políticas sociales. La indudable desigualdad entre los moradores de las favelas y los que viven en el resto de la ciudad continua inalterada. Asimismo, suena un poco raro condicionar la institución de derechos como resultado de las acciones policiales.

¿El modelo de las UPP es o debe ser aplicable fuera de Río de Janeiro?

La UPP es un modelo traído de Medellín, Colombia y que incluso allí está demostrando una reversión en la caída inicial de los índices de criminalidad. El secretario de Seguridad Pública de Río de Janeiro y los gestores del área, viajaron innumeradas veces a Medellín y trajeron con ellos el paquete de seguridad debajo del brazo. Si pensamos que el contexto de Medellín es diferente del contexto carioca y que los modelos no se pueden transportar de una ciudad a otra, también consideramos que el modelo que se implantó en Río, de inspiración colombiana, no sirve necesariamente a otras ciudades brasileñas como paradigma. La experiencia de la UPP es muy reciente y es necesario evaluarla e incluso cuestionarla, el consenso conservador que la rodea no ayuda en nada al debate sobre seguridad pública. Es necesario que la seguridad pública sea desmilitarizada, la concepción de ocupación militar de determinados espacios urbanos no ayuda a construir una sociedad democrática, sino a incentivar estrategias de gobierno y control de determinados sectores de la población, o sea de los pobres. Una estrategia política que pretende mantener las desigualdades sociales a través de un control permanente, una vigilancia contumaz sobre los moradores de las favelas y de las periferias urbanas.

ENTREVISTA 2

José Marcelo Zacchi – Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad–IETS

¿Cómo evalúa la política pública de las Unidades de la Policía Pacificadora (UPP en Río de Janeiro)? ¿En qué medida las UPP constituyen avances o retrocesos con relación a otras políticas ya existentes en Río de Janeiro?

Observadas a través de los resultados, las UPP significan la extensión de los servicios regulares de seguridad pública en áreas que históricamente estuvieron excluidas de los mismos y la recuperación de la capacidad de acción pública en esas áreas, con un efecto positivo inmediato en el ejercicio de los derechos civiles básicos, ir y venir, asociación, manifestación, integridad física y moral, además de la seguridad de las poblaciones.

Situados dentro de la perspectiva de la relación histórica de Río de Janeiro con la seguridad pública y con las favelas, estos contenidos representan la expresión práctica de algunas inflexiones fundamentales en la visión y hábitos de la ciudad.

La primera se encuentra, cuando se adopta la premisa de que la tarea primordial de la policía en las favelas y áreas pobres no es proteger la ciudad de la supuesta amenaza que estas zonas representan, sino la de promover seguridad a los ciudadanos y ciudadanas; la segunda, cuando se define la protección a la vida, la integridad física y las libertades básicas como prioridad para este estadio, en lugar de un combate bélico al narcotráfico por encima de todo y a cualquier precio; y la tercera, cuando se reconoce que esta misión se cumple mejor con una presencia regular y con una eficiencia preventiva articulada entre la sociedad y otros servicios públicos que con incursiones militares voluntaristas.

Son cambios notables que se alimentan de la suma gradual de acciones de diferentes sectores de la sociedad civil y de las experiencias gubernamentales previas que abarcan estas dos últimas décadas de la vida democrática en la ciudad, pero que hoy encuentran un respaldo que era impensable tiempo atrás. Las UPP constituyen, asimismo, el desdoblamiento institucional y programático de esa renovación de postulados, con la buena noticia adicional del comando de seguridad pública de Río de Janeiro que viene demostrando desde la implantación de la primera unidad, en 2008, compromiso y competencia necesarios para convertir las buenas premisas en nuevas prácticas institucionales.

No se trata de ignorar los límites de la política: las UPP no son la solución para todos los problemas de los territorios en los que están presentes, ni para la seguridad pública de Río de Janeiro. Tampoco hay que desatender los desafíos que aún se deben enfrentar. Pero no se puede dejar de festejar la novedad que la experiencia representa en la ciudad y los resultados expresivos que ya se alcanzaron.

¿Las UPP acarrearán, consecuentemente, una militarización dentro de las comunidades en las que se implantan?

No veo que esto ocurra en la experiencia práctica de las comunidades. En buena medida me parece que es lo contrario. La particularidad del fenómeno de la violencia urbana en Río de Janeiro ocurre a partir de la década de 1980, por incidencia, no solo del aumento de los índices de crimen e inseguridad, sino también por el control

ostensivo de algunos sectores de la ciudad por parte de grupos delincuentes armados, y consecuentemente en conflictos bélicos entre los grupos rivales y la policía.

A lo largo de los años, esto resultó en la presencia permanente de “soldados” de los grupos criminales armados con fusiles y otras armas impactantes en los accesos y en el interior de las comunidades, construcción de casamatas y barreras físicas para la circulación de vehículos y personas, imposición de restricciones a la entrada de moradores de otras áreas de la ciudad y la vigencia impuesta de “leyes marciales” que incluían desde el veto al uso de ropa con los colores símbolo de los grupos rivales o de cámaras fotográficas a juicios y ejecuciones sumarias, además, obviamente, los residentes estaban permanente expuestos a tiroteos y situaciones de combate explícito.

Solamente la naturalización profunda de esta realidad o la desconfianza insuperable de la actividad policial pueden llevarnos a identificar menos militarización en este contexto que en otro en el que la violencia armada se aproxima a cero, las libertades públicas se ejercen, la ley democrática y el debido proceso son los límites para las relaciones y los eventuales desvíos de aplicación están sujetos a la crítica pública y a sanciones también legalmente previstas. Si creemos en el Estado Democrático como marco deseable para la organización colectiva, es necesario que sepamos reconocer los avances claros en esa dirección.

Ahora bien, es evidente que esta transición en el rumbo de la norma democrática exige bastante más que el paso inicial de instalación de las UPP. La centralidad de la presencia policial, inherente al primer momento, precisa diluirse rápidamente en combinación con nuevos medios de resolución de conflictos y participación social. La vigilancia cotidiana precisa encontrar límites adecuados en términos, por ejemplo, de las prácticas de rutina de abordaje y vigilancia, del porte de armamentos y de la proporción de policía por habitante y será imprescindible que se evite que las eventuales medidas correctas en este sentido se confundan públicamente con algún retroceso en la política. La afirmación del poder público, sobre la regulación de diversos espacios cotidianos, de los cuales había estado hasta entonces ausente, de conflictos de vecinos a reglas urbanísticas, del uso del espacio público al suministro legal de servicios urbanos, precisa valerse de canales de diálogo y reglas de transición equilibradas, que involucren para esto muchos más agentes públicos que policía.

El dato positivo es que todo esto hoy forma parte de la agenda declarada de los gobiernos del estado y de la municipalidad de Río y se ha traducido en el desarrollo de acciones estratégicas en la secuencia de la pacificación. No obstante, no existen dudas de que aún hay mucho por hacer en todas las dimensiones.

¿En qué medida las UPP contribuyen a la implementación del derecho a la seguridad de los ciudadanos?

El primer aspecto es el de la vigencia de libertades. Este es de hecho, el objetivo central de las UPP. Es la posibilidad de circular libremente o de recibir visitas, independientemente del lugar de la ciudad de donde vengan. De asociarse y manifestarse públicamente sin intimidación de “dueños” locales. De vivenciar el espacio público sin exponerse a enfrentamientos armados. Todo lo que el ejercicio de la soberanía de un Estado democrático sostiene, y que justifica su presencia y la vigilancia en las demás áreas de la ciudad y del país.

A su vez, la evolución de los indicadores de crímenes y de violencia en las comunidades beneficiadas, hablan por sí misma. Los disparos de armas de fuego, se han convertido en episodios raros, las 22 áreas y los 400.000 residentes que el programa abarcó, desde el 2008, notaron reducciones de hasta un 80% en la incidencia de homicidios y del 30 al 70 % en los casos de otros crímenes violentos. Al mismo tiempo, los índices de letalidad en la policía se encuentran próximos a cero. Esta evolución contribuyó para un retroceso de la violencia en la ciudad como un todo en el mismo período, que se expresa en una reducción del 26% en los casos de homicidios y del 60% en las muertes por enfrentamiento con la policía.

Finalmente, la conquista de estos avances permite que surjan otras agendas, hasta entonces invisibles por la centralidad impuesta por conflictos armados. Temas como la violencia intrafamiliar o contra la mujer, la reinserción de jóvenes que provienen de grupos delincuentes o de prisiones, la oferta de políticas de salud para los dependientes químicos, la resolución de conflictos cotidianos, la reglamentación adecuada de la actuación de la policía en el día a día, entre otros, ganan visibilidad y destaque en las aspiraciones locales y de la ciudad. Algunos, en buena parte de los casos, aún más presentes en el debate público que en políticas efectivas. Sin duda, es posible extraer una buena pauta que permita dar nuevos pasos para avanzar en la trayectoria de seguridad de estas comunidades.

Además del tema de la seguridad, ¿las UPP contribuyen a promover otros derechos de los residentes de las comunidades que atiende?

Un dato interesante sobre la reciente experiencia de Río, es la evidente interdependencia entre la seguridad y otros derechos sociales, económicos y urbanos. En contextos donde se establecen fronteras urbanas armadas como el que alcanzó la ciudad, ya no se trata sólo de desigualdad y límites de oportunidades alimentando conflictos, sino de una centralidad de la violencia que mina la posibilidad de otros procesos inclusivos.

Las intervenciones urbanas que apuntan a ampliar la accesibilidad tropiezan con la instalación de patrullas armadas o barreras físicas en las vías abiertas. Escuelas y unidades de salud encuentran problemas para atraer profesionales que quieran trabajar en esas áreas, dado el riesgo de los constantes enfrentamientos. Las empresas evitan invertir o contratar profesionales que residan en esas zonas. El asociacionismo local es intimidado o directamente cooptado. Se dificulta o incluso se imposibilita el suministro de servicios tan elementales como la recolección de residuos o la iluminación pública.

La llegada de la seguridad, o de la paz, si queremos, redundará en la remoción de esas barreras. Trae en sí misma, tanto la oportunidad como el desafío de avanzar, de la llamada pacificación hacia la integración plena de las áreas beneficiadas al tejido de la ciudad.

Felizmente, la comprensión sobre la necesidad de este movimiento, hoy es nítida en la agenda pública carioca. Dentro del ámbito municipal, el programa UPP Social en cuya creación e implantación tuvo la satisfacción de participar, coordina la expansión de los servicios sociales urbanos en las áreas pacificadas y promueve la participación de los residentes en este proceso. Otros programas del gobierno del Estado o del gobierno federal, desempeñan el mismo papel en sus respectivas esferas. El sector privado amplía su presencia en esas áreas y se multiplican las iniciativas de soporte al emprendedurismo local, en un momento económico afortunadamente favorable para esto.

El camino para superar el largo pasivo acumulado en esas áreas que estuvieron históricamente abandonadas, es sin lugar a dudas largo. Y la amplitud de los avances ya alcanzados varía mucho de acuerdo a las dimensiones y territorios. No obstante, es evidente el papel de la seguridad dentro del contexto para realizar un movimiento de integración.

¿El modelo de las UPP es o debe ser aplicable fuera de Río de Janeiro?

Si entendemos la UPP como una referencia de acción policial que se basa en una planificación informada, en la minimización del uso de la fuerza y en la actuación cotidiana de carácter comunitario, con compromisos explícitos con la garantía de los derechos y el control de desvíos de conducta, sí. Pero en este caso, no se trata propiamente “de un modelo de las UPP”, sino de un modelo de la buena acción policial en cualquier lugar del mundo, de cuyos antecedentes la propia concepción de las UPP se benefició.

Por otro lado, en caso que entendamos las UPP como la sigla para el proceso de recuperación de soberanía democrática en las áreas urbanas dominadas por grupos criminales, entonces el modelo podrá tener sentido para otras grandes ciudades que están expuestas a fenómenos similares. Que no son muchas en el mundo: como ya se dijo anteriormente, el eje en el caso de Río no está en la incidencia del crimen y violencia genéricamente, sino en la superación de esas fronteras y conflictos armados urbanos, que es algo muy particular de la ciudad y de otros pocos lugares.

Lo cierto es que Río, camina en este momento, para inscribirse potencialmente entre los recientes casos de éxito en planes de seguridad pública y de integración social y urbana, con una combinación posible estimulante entre las dos vertientes. Nos cabe a todos alentarle y trabajar para que esto ocurra.

SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE
Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ
Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN
Eddie Mabó y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBE
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA
Derechos humanos y justiciabilidad: una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE
El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO
Últimos avances en la justiciabilidad de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ
Breves consideraciones sobre los mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES
La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos

LAURA C. PAUTASSI
¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas

GERT JONKER Y RIKA SWANZEN
Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

SERGIO BRANCO
La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

THOMAS W. POGGE
Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007

LUCIA NADER
El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

CECÍLIA MACDOWELL SANTOS
El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

JUSTICIA TRANSICIONAL

TARA URS
Imaginando respuestas de inspiración

local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ

Por Glenda Mezarobba

SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008

MARTÍN ABREGÚ

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO Y

STEPHANIE ERIN BREWER

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS

PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESSE Y DOMINGO LOVERA PARMO

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con vih/sida: éxitos sin victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES, MARCELA FOGAÇA VIEIRA Y RENATA REIS

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008

BARBORA BUKOVSKÁ

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales – una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009

ANUJ BHUWANIA

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL Y DAMIEN SHORT

El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS

KATHARINE DERDERIAN Y

LIESBETH SCHOCKAERT Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN

Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA Y

WEDERSON RUFINO DOS SANTOS Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

MALCOLM LANGFORD

Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG

El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI

Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY

Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN)

Informe sobre el IX Coloquio

Internacional de Derechos Humanos

SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010

SALIL SHETTY

Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.

La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE

Commonwealth of Nations:

Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ

Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN

Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI

Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA

Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

LINDIWE KNUTSON

¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ

El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010

GLENDA MEZAROBBA

Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Díficil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE

Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS

FELIPE GONZÁLEZ

Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ

La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH

El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI

El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER

Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR

Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

EN MEMORIA

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO

Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE

Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN

La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS

Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL

Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAP

La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y HELÈNE COMBRINCK

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en África: Progresos Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER

Diversidad Humana y Asimetrías: Una Relectura del Contrato Social desde el Punto de Vista de las Capacidades

PETER LUCAS

La Puerta Abierta: Cinco Pélculas Fundacionales que Dieron Vida a la Representación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA

Entrevista con Luis Gallegos Chiriboga, Presidente (2002-2005) del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI

La Penalización de la Sexualidad: Las Leyes de *Zina* como Violencia Contra la Mujer en Contextos Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI

Corporaciones y Derechos Humanos: El Debate Entre Voluntaristas y Obligacionistas y el Efecto de Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA

Responsable por el Programa de Derechos Humanos de la Fundación Ford en Brasil 2000 y 2011

IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

MARIA ISSAEVA, IRINA SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA

Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rusia: Desarrollos Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y LUDMILA CERQUEIRA CORREIA

Caso *Damião Ximenes Lopes*: Cambios y Desafíos Después de la Primera Condena de Brasil por Parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-SALZBERG

La Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: Un Análisis de los Vaivenes Jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES

Sistema Interamericano de Derechos Humanos como Esfera Pública Transnacional: Aspectos Jurídicos y Políticos de Implementación de las Decisiones Internacionales

CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS

La Construcción de una Organización Internacional desde/en el Sur

La Fundación Carlos Chagas tiene como premisa esencial el tema de la ciudadanía. En sus especialidades y líneas de investigación apunta al desarrollo humano-social.

La producción en el campo de la investigación en la FCC, articulada entre los polos de evaluación de políticas, género y raza abarca profundos estudios sobre los distintos niveles de enseñanza.

En las tres publicaciones de la Fundación — Cadernos de Pesquisa, Estudos em avaliação educacional y Textos FCC —, esa producción académica comparte el espacio con el trabajo de investigadores de otras instituciones, lo que posibilita una mirada diversificada sobre los temas del área.



Fundação Carlos Chagas

REFERENCIA EN EDUCACIÓN WWW.FCC.ORG.BR